



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
ARAGÓN**

**LICENCIATURA EN DERECHO**

**TRABAJO DE TESIS QUE**

**PRESENTA:**

**MIGUEL CRUZ JANETT**

**TEMA DEL TRABAJO:**

**“LA REGULARIZACIÓN DEL ARTÍCULO 48 DEL CÓDIGO FEDERAL DE  
INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACIÓN A  
LOS PRECANDIDATOS Y SUS CAMPAÑAS POLÍTICAS PARA LA  
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA MEXICANA”**

**EN LA MODALIDAD DE “SEMINARIO DE TITULACIÓN COLECTIVA”**

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE:**

**LICENCIADO EN DERECHO**

**MÉXICO, ARAGÓN, OCTUBRE DE 2005**



FES Aragón



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A MIS **PADRES** POR ESTAR PRESENTES EN TODOS  
LOS ASPECTOS RELEVANTES DE MI VIDA.  
POR EL APOYO MORAL Y ECONÓMICO  
BRINDADO A LO LARGO DE LA CARRERA  
Y HASTA EL MOMENTO DE SU CULMINACIÓN.

A MIS **HERMANOS**, QUE DE IGUAL FORMA  
ME HAN MOTIVADO PARA SEGUIR ADELANTE.

A TODOS MIS **AMIGOS** QUE COMPARTEN CONMIGO  
ESTE MOMENTO IMPORTANTE Y TRASCENDENTE.

Y ASÍ MISMO, A ESTA HONORABLE INSTITUCIÓN,  
LA **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**  
EN SU CAMPUS ARAGÓN, LA CUAL ME PERMITIÓ  
OBTENER LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS  
PARA EL DESARROLLO DE MI PROFESIÓN.

# **LA REGULARIZACIÓN DEL ARTÍCULO 48 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACIÓN A LOS PRECANDIDATOS Y SUS CAMPAÑAS POLÍTICAS PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA MEXICANA**

## **ÍNDICE**

	<b>PÁGINA</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>I</b>
<b>CAPITULO I. PARTIDOS POLÍTICOS</b>	
1.1 ANTECEDENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	1
1.2 CONCEPTOS DE PARTIDOS POLÍTICOS	8
1.3 DERECHOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	10
1.4 OBLIGACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	12
<b>CAPITULO II. LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y SU ACCESO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMO LA RADIO Y LA TELEVISIÓN</b>	
2.1 LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA RADIO Y TELEVISIÓN	15
2.2 ORGANISMOS RESPONSABLES DEL ACCESO A LA RADIO Y TELEVISIÓN	19
2.2.1 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	19
2.2.2 COMISIÓN DE RADIODIFUSIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL	22
2.3 PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS, PROMOCIONALES	25
2.3.1 TIEMPO DE DIFUSIÓN EN LOS MEDIOS	29
2.4 CAMPAÑAS ELECTORALES	32
2.4.1 DEFINICIÓN DE CAMPAÑAS ELECTORALES	34
2.4.2 PLAZOS DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES	35
<b>CAPITULO III. LA REGULARIZACIÓN DEL ARTICULO 48 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACIÓN A LOS PRECANDIDATOS Y SUS CAMPAÑAS POLÍTICAS PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA MEXICANA</b>	
3.1 REFORMA AL ARTÍCULO 48 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES	36
3.1.1 VENTAJAS DE LA REFORMA	42
3.1.2 DESVENTAJAS DE LA REFORMA	46
3.1.3 PROPUESTA	49
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>51</b>
<b>ACRÓNIMOS</b>	<b>53</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>54</b>

## INTRODUCCIÓN

Debido a que nos encontramos en tiempos preliminares al proceso electoral federal del 2006, los diversos partidos políticos existentes en México, presentan a sus precandidatos con el fin de que sea la sociedad quien elija al candidato “adecuado”, para que represente a dicho partido político en las elecciones de Presidente de la República (llamase Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática...), sin embargo, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales no tiene contemplada la figura de PRECANDIDATO y la publicidad de su elección, si no únicamente la de el candidato a la presidencia. A pesar de no encontrarse regulada, últimamente escuchamos y vemos en los diversos medios de comunicación la presencia de anuncios y propaganda de los precandidatos de un partido político, aunque en sus estatutos, se menciona que esta elección debe ser interna.

Hoy en día los medios de comunicación masiva, entre los cuales destacan la radio y televisión, se han vuelto un instrumento indispensable en la divulgación de las bases políticas, así mismo existe ya una estrecha relación de los partidos políticos y dichos medios de comunicación.

Por lo antes mencionado, resulta importante que se preste atención a la figura de precandidato y su campaña, y así mismo sea regulado.

El objetivo que tengo para el presente tema denominado “La Regularización del Artículo 48 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Precandidatos y sus Campañas Políticas para la Presidencia de la República Mexicana”, es que la figura de precandidato sea manejada y regulada por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a través de

su artículo 48, toda vez que este numeral únicamente contempla la campaña política de los candidatos de un partido político. Asimismo proponer que se establezca la prohibición para difundir a través de los distintos medios de comunicación sus precampañas, ya que siguiendo sus estatutos estas campañas deben ser internas; logrando que sean los mismos miembros de los partidos políticos quienes elijan a su candidato, a su representante del partido para las elecciones de Presidente de la República Mexicana.

Si se regulariza el artículo 48 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, entonces la figura de precandidato se contemplara y se regirá de acuerdo al ordenamiento legal citado.

Para el desarrollo del presente tema, en un primer capítulo se mostrarán los antecedentes y evolución de los partidos políticos, algunas de sus definiciones, así como sus derechos y obligaciones, con la finalidad de que se conozca el punto del partido. En el capítulo segundo se ocupara de la relación de los partidos políticos y los medios de comunicación; indicando cual es el organismo encargado de regular esta correlación, en este caso la Junta Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y la Comisión de Radiodifusión del Instituto Federal Electoral; mencionando el procedimiento que debe llevarse a cabo para el acceso a estos medios. Finalmente es en el último capítulo en donde se expondrá la propuesta planteada, fundando y motivando lo ya mencionado, exponiendo los motivos que considero forzosos para la obtención de esta sugerencia, señalando las posibles ventajas y desventajas que pudieran presentarse.

## **CAPITULO I. PARTIDOS POLÍTICOS**

Es menester conocer lo relativo a los partidos políticos, como su origen y evolución, las diversas definiciones que existen, sus derechos y obligaciones, y así posteriormente se pueda analizar la problemática planteada, por lo que a continuación serán desarrollados dichos puntos.

### **1.1 ANTECEDENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

De acuerdo a Giorgio Lombardi, “es a finales del siglo XIX cuando empiezan a formarse los partidos de masas que tienen sus raíces cabalmente en la sociedad civil, como el partido socialista y el partido católico (que se llamo al comienzo Partido Popular y después de la Segunda Guerra Mundial, Democracia Cristiana)”.<sup>1</sup>

José Florencio Fernández Santillán nos comenta al respecto: “En el siglo XIX aparecen los partidos políticos como organizaciones que agruparon a los ciudadanos de acuerdo con las distintas ideologías y propuestas programáticas que enarbolaron. Ellos comenzaron como pequeñas agrupaciones que reunían en su seno a personalidades relevantes. A estas primeras formas asociativas se les conoce como partidos de notables, de comité o de cuadros porque eran realmente pocas las personas que se adherían a ellos en razón del sufragio restringido que prevaleció en los primeros momentos. Paulatinamente, conforme nuevos grupos sociales fueron conquistando el derecho al voto, los partidos fueron creciendo en número de afiliados y en complejidad institucional. Este fenómeno dio lugar a los partidos de masas. En Europa, específicamente el desarrollo de los partidos de

---

<sup>1</sup> LOMBARDI, Giorgio, Administración y Financiamiento de las Elecciones en el Umbral del Siglo XXI, Memoria del III Congreso Internacional de Derecho Electoral II, Tomo II, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1999, p. 546

masas estuvo ligado íntimamente al surgimiento de los partidos socialistas y sialdemocratas en la segunda mitad del siglo XIX y principios del siglo XX, en Alemania en 1875, en Italia en 1892, en Inglaterra en 1900 y Francia en 1905. Con ello, los partidos asumieron una connotación diferente: una capacidad de organización social y administrativa que cubrió territorialmente a los países en los que comenzaron a operar; un cuerpo estable de funcionarios, y un programa político que definió claramente su perfil ideológico”.<sup>2</sup>

En México la aparición de los partidos políticos, de acuerdo a Francisco de Andrea, Michael P. Costeloe y Pablo González Casanova, surgen con el movimiento de Independencia, y fueron evolucionando de acuerdo al momento histórico que se vivía, y a los problemas económicos, políticos y sociales que surgían, como a continuación se describe:

En la Independencia, durante el imperio de Iturbide, los Iturbidistas, los Borbónicos y los Republicanos buscaban solucionar los problemas nacionales, sin embargo, debido a la guerra no pudieron formar grupos políticos estables. En esta época prevaleció la elección de tipo indirecto, lo que impidió la formación de partidos políticos; otro aspecto que frenó estas integraciones fue la falta de infraestructura económica, la deficiencia del desarrollo político, económico y social, la carencia de tradiciones políticas.<sup>3</sup>

Los criollos americanos y europeos a la par, y sus partidarios, eran reconocidos como Iturbidistas. A ellos se oponían los partidarios de los Borbones, que se adhirieron al Plan de Iguala de Iturbide (publicado el 24 de febrero de 1821). Luego estaban los Republicanos, también con miembros de todas las clases sociales. Por último había un pequeño, pero sumamente importante grupo de

---

<sup>2</sup> FERNÁNDEZ SANTILLÁN, José Florencio, Colección de Cuadernos de Divulgación Sobre Aspectos Doctrinarios de la Justicia Electoral. Valores y Principios de la Justicia Electoral I, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2002, pp. 43-50

<sup>3</sup> [www.bibliojuridica.org/](http://www.bibliojuridica.org/) DE ANDREA S., Francisco J., El Origen y la Evolución de los Partidos Políticos en México desde el periodo de la Independencia hasta 1928: la Ciclicidad de la Historia Política Nacional. (fecha de consulta 29/08/2005)

españoles que jamás podrían aceptar el hecho consumado de la independencia de su antigua colonia.<sup>4</sup>

Los primeros grupos que realizaron actividades propias de un partido político fueron los Yorkinos (integrada por los antiguos insurgentes y progresistas) y los escoceses (agrupaba a los realistas).

Posteriormente surgieron los Federalistas y Centralistas (de 1823-1860), quienes se disputaban el poder del país joven. La lucha entre estos grupos llevo a una crisis política resuelta con la Revolución de Ayutla y la guerra Reforma.

Antonio López de Santa Anna al actuar independiente de Iturbide, hizo que éste desconfiara y elaborase un plan para destituirlo. Santa Anna, al darse cuenta que peligraban su posición y prestigio, se levantó en armas, en contra de Iturbide, y proclamó la República. El 6 de diciembre de 1822 firmó, junto con el general Guadalupe Victoria, el Plan de Veracruz. En él se declaraba enemigo del Imperio, se manifestaba a favor del Congreso disuelto por aquél, y condenaba al nuevo por haberlo declarado emperador. Dos meses después de que Santa Anna y Victoria firmaron el Plan de Veracruz, el primero de febrero de 1823, las fuerzas que en un principio se opusieron al primero, resolvieron sublevarse contra el imperio encabezado por Iturbide, abanderados por el Plan de Casa Mata. La aparición de este nuevo plan, es de particular importancia por que fue escrito por el español Gregorio Arana, Secretario y Guardia de honor del General Español José Antonio Echávarri, que era el comandante en Jefe del Ejército. Además resulta interesante notar que la decisión de estos europeos fue tomada después de que el gobierno español desconoció los Tratados de Córdoba. El nuevo plan contaba de once artículos: reconocía en apariencia, al emperador; pedía la reunión de un nuevo Congreso, y otorgaba personalidad administrativa a las provincias para que se gobernaran a si mismas. De este modo se satisfacía el viejo deseo de que éstas

---

<sup>4</sup> COSTELOE, Michael P., Traducido por Manuel Fernández Gasalla, La Primera Republica Federal de México (1824-1835), un Estudio de los Partidos Políticos en el México Independiente, Fondo de Cultura Económica, México, 1983, pp. 18-19

participaran en mayor medida, en los asuntos del gobierno nacional. Respecto a Iturbide, el plan especificaba que el ejército se encargara de protegerlo”.<sup>5</sup>

Este plan contemplaba fundamentalmente el fin del imperio, la convocatoria de un nuevo Congreso que decidiese la forma de gobierno, y la elección para el mismo de diputados conocidos por sus ideas liberales.<sup>6</sup>

“En enero de 1824 un nuevo Congreso estableció el Acta Constitutiva de la Federación, que instituía el sistema federal. Dos meses después inició el debate que llevó a la promulgación, el 3 de octubre de ese año, de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

La constitución de 1824 dio vida en México al federalismo, y entre sus disposiciones figuran las siguientes:

- La soberanía reside esencialmente en la nación.
- Se constituye una república representativa popular federal.
- División de poderes en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.
- La religión católica es la única oficialmente autorizada.
- Libertad de escribir y publicar ideas políticas sin censura previa.
- Congreso integrado por las cámaras de Diputados y Senadores.
- Se deposita el Poder Ejecutivo en una sola persona y se instituye la Vicepresidencia”.<sup>7</sup>

En la etapa de la Reforma los Federalistas se consolidaron como Liberales y los Centralistas, como Conservadores, que a diferencia de los partidos políticos actuales, estos solo eran grupos de civiles, caudillos y militares, no contaban con una estructura sólida ni con un reglamento interno.

---

<sup>5</sup> FLORES CABALLERO, Romeo, La Contrarrevolución en la Independencia. Los Españoles en la Vida Política, Social y Económica de México (1804-1838), El Colegio de México, 2ª edición, México, 1973, pp. 81-83

<sup>6</sup> COSTELOE, Michael P., Traducido por Manuel Fernández Gasalla, La Primera Republica Federal de México (1824-1835), un Estudio de los Partidos Políticos en el México Independiente, Fondo de Cultura Económica, México, 1983, p.

23

<sup>7</sup> www.cegs.itesm.mx / fecha de consulta 08/10/05

Durante el Porfirismo se eliminaron los clubes políticos y la llamada política de conciliación, eliminando las ideologías que surgieron en la etapa de la Reforma (desaparece el Partido Constitucionalista Liberal, el Club de obreros antireeleccionistas y el Grupo Parlamentario de Fernando Duret, Salvador Díaz Mirón y Alberto García Granados).

En 1901 nació el Club Liberal Ponciano Arraiga, que demandaba el regreso de los principios consagrados en la Constitución de 1857 y el restablecimiento de las libertades públicas pisoteadas por el régimen de Díaz. Así mismo surge la Asociación Liberal Reformista y posteriormente el Club Liberal Rendición. Tiempo después se funda el Partido Liberal Mexicano, el cual hizo posible que pudieran prepararse y ejecutarse las Huelgas de Cananea y de Río Blanco, así como numerosos movimientos trascendentes para la Revolución Mexicana.

Al declarar Porfirio Díaz que se postularía en las elecciones de 1910, varios grupos políticos quisieron constituirse como partidos, sin embargo, el único que surge en esta época, es el Partido Democrático de Senties, Calero, Batalla y Urueta, que desapareció rápido.

En 1909 Madero tras madurar sus ideas políticas, fundó junto a otros opositores el Centro Antireeleccionista de la Ciudad de México, grupo que dio origen al Partido Nacional Antireeleccionista.

Con la promulgación de la Constitución de 1917 y expedida la Ley Electoral de 1918, que consagraba a los partidos políticos como elementos importantes para el proceso electoral, surge una nueva etapa para el desarrollo de nuevos partidos políticos. De esta manera nace el Partido Liberal Constitucionalista (fundado el 25 de octubre de 1916) surgido bajo el impulso de Álvaro Obregón, Venustiano Carranza y Pablo González. También surgieron el Partido Laborista Mexicano (fundado en 1919, después de haber sido integrada la Confederación Regional de Obreros Mexicanos "CROM" en 1918), el Partido Nacional Agrarista que nació en

1920, Partido Nacional Cooperativista (fundado en agosto de 1917), Partido Socialista Obrero (fundado en 1917, buscaba representación en el Congreso) y el Partido Comunista Mexicano fundado el 24 de noviembre de 1919.<sup>8</sup>

Subsiguientemente se creó el Partido Nacional Revolucionario (PNR), el cual para mejorar en 1932 realiza una convención en la que ya no cita a los partidos miembros, y en 1933 reforma sus estatutos para integrarse como partido nacional sin partidos. Tiempo después el PNR se transforma en el Partido de la Revolución Mexicana debido a la política de las clases trabajadoras, sus organizaciones y sus coaliciones. Y finalmente el Partido de la Revolución Mexicana se convierte en lo que hoy conocemos como el Partido Revolucionario Institucional PRI (1946).<sup>9</sup>

Por medio de esta tabla se puede apreciar la evolución y surgimiento de los distintos partidos políticos que existen y siguen vigentes en México:

<b>NOMBRE DEL PARTIDO</b>	<b>SIGLAS</b>	<b>PARTIDO O GRUPO QUE SURGIÓ</b>	<b>AÑO DE FUNDACIÓN</b>
Partido Revolucionario Institucional	PRI	Partido de la Revolución Mexicana, PRM (1938)	1946
Partido Acción Nacional	PAN	Organizaciones católicas, y antiguos maderistas	16 de septiembre de 1939
Partido Popular Socialista	PPS	Partido Popular PP (1948)	Octubre 1960 como PPS
Partido Auténtico de la Revolución Mexicana	PARM	Grupo de militares carrancistas	1954
Partido Comunista Mexicano	PCM	Grupos anarquistas y socialistas	1919
Partido Demócrata Mexicano	PDM	Organizaciones católicas, antiguos cristianos y sinarquistas	de 1972
Partido Mexicano	PMT	Intelectuales, militantes	del Septiembre

<sup>8</sup> [www.bibliojuridica.org/](http://www.bibliojuridica.org/) DE ANDREA S., Francisco J., El Origen y la Evolución de los Partidos Políticos en México desde el periodo de la Independencia hasta 1928: la Ciclicidad de la Historia Política Nacional. (fecha de consulta 29/08/2005)

<sup>9</sup> GONZÁLEZ CASANOVA, Pablo, El Estado y los Partidos Políticos en México (Ensayos), Ediciones Era, México, 1981, pp. 42-62

de los Trabajadores		movimiento ferrocarrilero de 1958-59; del movimiento de liberación nacional (1961) y del movimiento estudiantil de 1968	1974
Partido Socialista de los Trabajadores	PST	Facción del PMT	Mayo 1975
Partido Revolucionario de los Trabajadores	PRT	Varios grupos trotskistas	Septiembre 1976
Partido Socialista Revolucionario	PSR	Facción del grupo organizador del PST	Diciembre 1976
Partido del Pueblo Mexicano	PPM	Facción del PPS	18, 19 de septiembre 1977 <sup>10</sup>
Partido de la Revolución Democrática	PRD	Organizaciones sociales de izquierda como la Coalición Obrera, Campesina y Estudiantil del Istmo (COCEI), la Central Independiente de Obreros Agrícolas y Campesinos (CIOAC), la Asamblea de Barrios de la Ciudad de México, la Unión de Colonias Populares, la Unión Popular Revolucionaria Emiliano Zapata, Asociación Cívica Nacional Revolucionaria (ACNR), la Organización Revolucionaria Punto Crítico (ORPC), la Organización de Izquierda Revolucionaria-Línea de Masas (OIR-LM, particularmente en el DF.) y el Movimiento al Socialismo	26 de mayo de 1989
Partido del Trabajo	PT	A partir de la coordinación de varias organizaciones sociales: Comités de Defensa Popular de Chihuahua y Durango; Frente Popular de lucha de Zacatecas; Frente Popular "Tierra y Libertad" de Monterrey, así como personas procedentes de la Unión Nacional de Trabajadores Agrícolas (UNTA); Coordinadora Nacional "Plan de Ayala" y del movimiento magisterial independiente.	8 de diciembre de 1990

---

<sup>10</sup> Ídem, pp. 78-79

Partido Verde Ecologista de México Actualmente Nueva Alianza y Alternativa Partido Político Nacional	PVEM	De una organización de colonos	1979  2005 <sup>11</sup>
--	------	--------------------------------	--------------------------------

## 1.2 CONCEPTOS DE PARTIDOS POLÍTICOS

Partiendo de nuestro máximo ordenamiento legal, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41 fracción I, nos define a los Partidos políticos como “Entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral”.<sup>12</sup>

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) en su numeral 22, hace alusión a los partidos políticos como organizaciones o agrupaciones políticas que desean participar en elecciones federales y que obtienen su registro como tal; con personalidad jurídica, los cuales gozaran de derechos y prerrogativas, así como afrontar las obligaciones que las diversas legislaciones les indiquen.

Etimológicamente “el vocablo partido, proviene del verbo latino *partire*, que significa dividir. La palabra, sin embargo, no se incorporó al léxico político sino hasta el siglo XVII, lo que implica no haber pasado a la literatura política directamente del latín. El vocablo partido significaba, en la época referida, fundamentalmente parte, palabra que en si misma, no necesariamente implica una parte negativa. Posteriormente, el término parte surge en el francés como *partager*, que significa compartir, y pasa al inglés como *parkating* (participación). Cuando “parte” se convierte en “partido”, el término se vuelve ambiguo y significa

<sup>11</sup> [www.ife.org.mx](http://www.ife.org.mx) (fecha de consulta 28/08/2005)

<sup>12</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

–como derivación de partire- “dividir”, pero por otro lado, también significa compartir, como consecuencia de la vinculación con ^participación^”.<sup>13</sup>

Diversos son los autores que exponen sus definiciones acerca de los partidos políticos, algunos de ellos son:

Leoncio Lara Sáenz nos indica que: “Los partidos políticos son agrupamientos de ciudadanos organizados sobre la base de programas, principios e ideas cuyo propósito es la participación en la vida democrática, política y electoral, del país, que como entidades de interés públicos tienen el derecho a recibir del estado los elementos indispensables para cumplir con sus fines”.<sup>14</sup>

El Doctor Ignacio Burgoa dice que: “El partido político, es el laboratorio donde se formulan las directrices de un gobierno, cuyos funcionarios las desarrollan si, habiendo sido postulados por él, obtienen la mayoría de sufragios. Desde el punto de vista meramente electoral, el partido político es un ente de selección del candidato, y el pueblo político o ciudadanía, un cuerpo de elección del funcionario”.<sup>15</sup>

Por su parte María Macarita Elizondo Gasperín menciona que los partidos políticos: “son entidades de interés publico con personalidad jurídica cuya finalidad es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso a éstos al ejercicio del poder público, a través de sus programas, principios e ideas, mediante el voto libre, universal, secreto y directo”.<sup>16</sup>

---

<sup>13</sup> [www.bibliojuridica.org/](http://www.bibliojuridica.org/) ANDREA SÁNCHEZ, Francisco de José, Los Partidos Políticos, su Marco teórico-Jurídico y las Finanzas de la Política. (fecha de consulta 28/08/2005)

<sup>14</sup> LARA SÁENZ, Leoncio, Colección de Cuadernos de Divulgación Sobre Aspectos Doctrinarios de la Justicia Electoral, Derechos Humanos y Justicia Electoral 4, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2003, p. 53

<sup>15</sup> BURGOA, Ignacio, et. al., El Régimen Constitucional de los Partidos Políticos, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1975, pp. 9-10

<sup>16</sup> ELIZONDO GASPERÍN, María Macarita, Temas Selectos del Derecho Electoral, Formación y Transformación de las Instituciones, Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, México, 2005, p. 320

También se puede entender como partido político la organización de ciudadanos constituida de manera libre y permanente, se orienta por una posición ideológica y un programa político cuya finalidad consiste en alcanzar el poder público por la vía electoral para así cumplir en la práctica su proyecto de gobierno.<sup>17</sup>

Rafael de Pina Vara conceptúa de distintas formas a un partido político: “Agrupación de ciudadanos formada por quienes coincidiendo en su ideología política actúan mediante esta organización para dar a los problemas nacionales las soluciones que desde su punto de vista estiman más acertadas para la comunidad. Son los órganos imprescindibles de la democracia. Conjunto de personas que, unidas por una misma ideología, persiguen, mediante unas elecciones, conseguir el poder para, desde él, lograr imponer su concepción ideológica y realizar su programa político”.<sup>18</sup>

Se puede apreciar que todas las definiciones, antes expuestas, coinciden en que los partidos políticos son entidades de interés público, una agrupación o conjunto de personas con una misma ideología, que haciendo valer su derecho de asociación desean intervenir en elecciones federales con el fin de conseguir el poder. Así mismo cuenta con derechos y obligaciones y tendrán en todo momento que acatar lo establecido en los diversos ordenamientos legales.

### **1.3 DERECHOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Con base a lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) en su numeral 36, el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y relacionado con Leoncio Lara Sáenz, los partidos políticos para el cumplimiento de sus fines cuentan con derechos y prerrogativas, los que a continuación se muestran:

---

<sup>17</sup> CD titulado Guía para la Observación Electoral, participantes UNAM-IFE-TEPJF-ONU, Versión 1.1, México septiembre 1999

<sup>18</sup> DE PINA VARA, Rafael, Diccionario de Derecho, Editorial Porrúa, México, 1998, pp. 396-397

- Contar de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades, los partidos políticos nacionales por lo tanto tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social;
- Participar, conforme a lo dispuesto en la constitución y en este código, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral;
- Gozar de las garantías de este código les otorga para realizar libremente sus actividades;
- Disfrutar de las prerrogativas y recibir el financiamiento publico en los términos del artículo 41 de la constitución general de la republica y de este código, para garantizar que los partidos políticos promuevan la participación del pueblo en la vida democrática, contribuyan a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hagan posible el acceso de estos al ejercicio del poder publico, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Postular candidatos en las elecciones federales en los términos de este código;
- Formar frentes y coaliciones, así como fusionarse, en los términos de este código;
- Participar en las elecciones estatales y municipales, conforme a lo dispuesto en la fracción I del párrafo segundo del artículo 41 de la Constitución;
- Nombrar representantes ante los órganos del Instituto Federal Electoral (IFE) en los términos de la constitución y este código;
- Ser propietarios, poseedores o administradores solo de los bienes inmuebles que sean indispensables para el cumplimiento directo e inmediato de sus fines;
- Establecer relaciones con organizaciones o partidos políticos extranjeros, siempre y cuando se mantenga en todo momento su independencia absoluta política y económica, así como el respeto irrestricto a la

integridad y soberanía del estado mexicano y de sus órganos de gobierno; y

- Suscribir acuerdos de participación con las agrupaciones políticas nacionales.

Además gozarán de las siguientes prerrogativas:

- Acceso gratuito en el tiempo que le corresponde al estado a los medios, radio y televisión, para difundir sus principios ideológicos, programas de acciones y plataformas electorales;
- Disfrute de franquicias postales y telegráficas dentro del territorio nacional, necesarias para el desarrollo de las actividades partidistas;
- Régimen fiscal especial que los exenta de los impuestos y derechos relativos a rifas, sorteos, festivales y otros eventos para allegarse recursos relativos a sus fines; las utilidades gravables de la enajenación de sus inmuebles no estarán sujetas al impuesto sobre la renta. Los impuestos relativos a la venta de impresos de difusión y uso de equipos y medios audiovisuales, tampoco se causan en este régimen especial;
- Debe advertirse que estas prerrogativas se disfrutaran exclusivamente en el cumplimiento de los fines que persiguen los partidos políticos; y
- Recibir financiamiento público al mantener su registro después de cada elección por medio de ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.<sup>19</sup>

#### **1.4 OBLIGACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Los partidos políticos están sujetos al régimen jurídico nacional y obligados a observar con rigor diversas conductas. Estas obligaciones se encuentran reguladas por el artículo 38 del COFIPE, las cuales son:

---

<sup>19</sup> LARA SÁENZ, Leoncio, *op. cit.*, pp. 55-57

- Respetar la legalidad en el cumplimiento de sus fines, y conducir sus actividades y las de sus militantes, dentro de los principios democráticos y de derecho;
- Respetar la libre participación política de los demás partidos, y los derechos de los ciudadanos;
- Abstenerse de recurrir a la violencia y no alterar el orden público, así como no perturbar o impedir el funcionamiento de los órganos de gobierno;
- Mantener el número de afiliados en las entidades federativas y distritos electorales requeridos para su constitución y registro;
- Ostentarse con la denominación, emblema, color o colores que tenga debidamente registrados;
- Cumplir sus normas de afiliación, respetar y observar los procedimientos que establezcan los estatutos para la postulación de candidatos;
- Mantener en debido y efectivo funcionamiento sus órganos estatutarios y contar con domicilio social para sus órganos directivos;
- Editar por lo menos una publicación mensual de divulgación y otra trimestral de carácter teórico;
- Sostener por lo menos un centro de formación política;
- *Publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, así como en los tiempos oficiales que les corresponden en las frecuencias de radio y en los canales de televisión, la plataforma electoral que el partido y sus candidatos sostendrán en la elección de que se trate. En este caso, el tiempo que le dediquen a la plataforma no podrá ser menor del 50% del que les corresponda;*
- Permitir la celebración de auditorías de la comisión de consejos de fiscalización del IFE, así como entregar la documentación que la propia comisión le requiera respecto a sus ingresos y egresos;
- Comunicar al Instituto Federal Electoral cualquier modificación a su declaración de principios, programas de acción o estatutos, los cuales

- no surtirán efecto hasta que el consejo general del IFE las declare procedentes constitucional y legalmente;
- Comunicar con oportunidad al Instituto los cambios de su domicilio social o de los integrantes de sus órganos directivos;
  - Actuar y conducirse sin ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras, organismos y entidades internacionales de ministros de culto de cualquier religión o secta;
  - Utilizar las prerrogativas y aplicar el financiamiento público exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias y pagar sus gastos de campañas;
  - No proferir y abstenerse de cualquier expresión calumniosa, de diatriba, infamia, injuria o difamación que denigre a los ciudadanos, a las instituciones públicas u a otros partidos políticos y a sus candidatos, especialmente en las campañas electorales públicas y en la propaganda utilizada para ellas;
  - No usar y abstenerse de usar símbolos religiosos, así como expresiones o fundamentaciones de carácter religioso en su propaganda;
  - No realizar afiliaciones colectivas de ciudadanos y abstenerse de hacerlo;
  - Garantizar la participación de las mujeres en la toma de decisiones en las oportunidades políticas; y
  - Las demás que establezca este código.<sup>20</sup>

El incumplimiento a estas obligaciones será sancionado en los términos del Título Quinto del libro Quinto del presente ordenamiento. Las sanciones administrativas se aplicarán por el Consejo General del Instituto políticas, con independencia de las responsabilidades civil o penal (Artículo 39 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales).

---

<sup>20</sup> Ídem, p. 58

## **CAPITULO II. LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y SU ACCESO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMO LA RADIO Y LA TELEVISIÓN**

Para lograr la difusión de campañas, ideologías y todo lo concerniente a los partidos políticos, éstos han tenido que recurrir a los diversos medios de comunicación, que hoy en día son muy utilizados como es el caso de la radio y la televisión. Esta difusión es controlada por organismos integrantes del Instituto Federal Electoral y los cuales serán responsables del proceso como posteriormente se expone.

### **2.1 LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA RADIO Y TELEVISIÓN**

En cuanto a la forma de transmitir la propaganda electoral<sup>21</sup>, “los candidatos a puestos de elección popular, comunicaban sus plataformas e ideas políticas, a través de periódicos o de panfletos y folletería repartidos manualmente por sus simpatizantes; todavía en la década de los sesentas del siglo XX, se reunían y hablaban directa y personalmente con los ciudadanos a quienes pretendían llegar a representar.

En Estados Unidos de Norteamérica, los primeros comerciales televisivos fueron difundidos con motivo de la elección presidencia de Dwight Eisenhower, la cual consistió en que el candidato respondía a una serie de preguntas de ciudadanos, sobre asuntos de interés general; por su parte México los comenzó a utilizar de una forma seria hasta las elecciones del 2000, destacándose los ataques que intercambiaron los candidatos internos del PRI en 1999, y

---

<sup>21</sup> Macarita Elizondo Gasperin en su obra citada, indica que la propaganda electoral es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas, debiendo propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de sus programas y acciones fijados en los documentos básicos y particularmente en la plataforma electoral registrada.

posteriormente los enfrentamientos cruzados entre Cuauhtémoc Cárdenas, Francisco Labastida y Vicente Fox en el 2000”.<sup>22</sup>

De igual forma, la reglamentación del uso de los medios de comunicación, han ido evolucionando, siendo sus principales antecedentes:

a) La Ley Electoral Federal, promulgada en 1973, es la primera legislación reglamentaria en la materia que consagra como una prerrogativa de los partidos políticos su acceso gratuito a la radio y la televisión. Tenía como propósito fundamental asegurar a todos los partidos la posibilidad de difundir masivamente sus programas y plataformas electorales y, en un principio, se limita exclusivamente a los periodos de campaña electoral. En este sentido se dispone que cada partido político cuente hasta con 10 minutos quincenales de transmisiones en radio y televisión con cobertura nacional.

b) La Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procedimientos Electorales que se expide en 1977, dispone que la prerrogativa de acceso gratuito a la radio y la televisión tuviera carácter permanente y que durante los periodos electorales se incrementaran los tiempos de transmisión.

c) El Código Federal Electoral de 1987 fija en 15 minutos mensuales el tiempo de transmisiones de que disfrutaría cada partido político de manera permanente y reafirma que la duración de las transmisiones se incremente en periodos electorales.

d) La legislación reglamentaria que se adopta en 1990, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, prescribe que el incremento en la duración de las transmisiones durante los periodos electorales se

---

<sup>22</sup> [www.bibliojuridica.org/](http://www.bibliojuridica.org/) ANDREA SÁNCHEZ, Francisco de José, Los Partidos Políticos, su Marco teórico-Jurídico y las Finanzas de la Política. (fecha de consulta 28/08/2005)

haría en forma proporcional a la fuerza electoral de cada partido político y que, durante ese periodo, al menos la mitad del tiempo que le correspondiera a cada uno de ellos se debería destinar a la difusión de sus plataformas electorales.<sup>23</sup>

e) Como resultado de la reforma electoral de 1993, y con el propósito de procurar condiciones de equidad en la contratación de tiempos comerciales en la radio y la televisión, que hasta entonces no eran objeto de regulación alguna, la ley consagra y reglamenta como derecho exclusivo de los partidos políticos el de contratar tiempos en estos medios para difundir mensajes orientados a la obtención del voto. El ejercicio de este derecho se limita exclusivamente a los periodos de campañas electorales y se puntualiza que los candidatos sólo podrán hacer uso de aquellos tiempos que le asigne el partido político o la coalición a la que pertenecen.

Adicionalmente, en atención a propuestas planteadas por diversas fuerzas políticas en el sentido de adoptar medidas que permitieran mejorar el manejo informativo en los noticiarios de los medios electrónicos a propósito de las campañas electorales, se faculta a representantes del Instituto Federal Electoral para reunirse con la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y la Televisión a efecto de sugerir lineamientos generales aplicables en sus noticiarios respecto de la información o difusión de las actividades de campaña de los partidos políticos.

En el marco de los compromisos contraídos por los dirigentes y candidatos presidenciales de ocho de los partidos políticos nacionales que contendrían en las elecciones federales de 1994, y con el propósito explícito de contribuir a asegurar su absoluta legalidad, imparcialidad y credibilidad, el Consejo General del IFE promovió y adoptó a lo largo de ese año una serie de acuerdos y medidas adicionales, entre las que

---

<sup>23</sup> [www.ife.org.mx/](http://www.ife.org.mx/) Acceso de los Partidos Políticos a la Radio y Televisión (fecha de consulta 30/07/2005)

figuraron algunas especialmente significativas en el ámbito de los medios de comunicación:

- Se contrataron tiempos adicionales en radio para la difusión de promocionales con cargo al presupuesto del IFE, que fueron distribuidos entre los partidos políticos de acuerdo con su fuerza electoral.
- Se aprobó un acuerdo en el que se exhorta y recomienda a todos y cada uno de los medios de comunicación electrónica para que en sus noticiarios se respetara el derecho a la información de los mexicanos y se actuara de manera veraz, objetiva, equilibrada, plural y equitativa.
- Se ordenó la realización de un monitoreo de los principales noticiarios de radio y televisión a partir de cuyos resultados se presentarían informes quincenales al Consejo General a efecto de que éste formulara las recomendaciones que estimara conducentes.
- Se acordó suspender la difusión de propaganda partidista pagada en la radio y la televisión durante los 10 días previos a la elección, con excepción de la relativa a los actos de cierre de campaña.
- A petición de los partidos políticos, el Presidente de la República acordó suspender la campaña de comunicación en radio y televisión de los programas "Procampo" y "Pronasol" durante los 20 días previos a la elección.

f) Con la reforma electoral de 1996, se introduce un conjunto de disposiciones para regular el acceso de los partidos políticos a la radio y la televisión en periodos electorales, precisándose que el 30% de los tiempos gratuitos adicionales se distribuirá de forma igualitaria y el 70% en forma proporcional a su fuerza electoral. De igual forma, los partidos políticos, candidatos y coaliciones podrán ejercer el derecho de aclaración respecto

de la información que presenten los medios de comunicación durante las campañas electorales, cuando consideren que la misma ha deformado hechos o situaciones referentes a sus actividades o atributos personales.<sup>24</sup>

## **2.2 ORGANISMOS RESPONSABLES DEL ACCESO A LA RADIO Y TELEVISIÓN**

De acuerdo al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en sus artículos 44 al 47, dentro de la estructura orgánica del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y la Comisión de Radiodifusión del Instituto Federal Electoral (que es un órgano de apoyo especializado en esta materia), la responsabilidad de realizar las actividades para que los partidos políticos ejerzan sus prerrogativas y puedan acceder a la contratación de tiempos en radio y televisión, tienen a su cargo la difusión de los programas de radio y televisión de los partidos políticos, así como el trámite de las aperturas de los tiempos gratuitos en las frecuencias de radio y los canales de televisión que le corresponden al Estado.<sup>25</sup>

### **2.2.1 DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS**

De acuerdo al Artículo 85 del COFIPE, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene las siguientes atribuciones (Artículo 93 del mismo ordenamiento):

---

<sup>24</sup> [www.agora.net.mx/documentos](http://www.agora.net.mx/documentos) (fecha de consulta 07/09/2005)

<sup>25</sup> [www.ife.org.mx/](http://www.ife.org.mx/) Acceso de los Partidos Políticos a la Radio y Televisión (fecha de consulta 15/08/2005)

- a. Conocer de las notificaciones que formulen las organizaciones que pretendan constituirse como partidos políticos nacionales o como agrupaciones políticas y realizar las actividades pertinentes;
- b. Recibir las solicitudes de registro de las organizaciones de ciudadanos que hayan cumplido los requisitos establecidos en este Código para constituirse como partido político o como agrupación política, e integrar el expediente respectivo para que el Secretario Ejecutivo lo someta a la consideración del Consejo General;
- c. Inscribir en el libro respectivo el registro de partidos y agrupaciones políticas, así como los convenios de fusión, frentes, coaliciones y acuerdos de participación;
- d. Ministrar a los partidos políticos nacionales y a las agrupaciones políticas el financiamiento público al que tienen derecho conforme a lo señalado en este Código;
- e. Llevar a cabo los trámites necesarios para que los partidos políticos puedan disponer de las franquicias postales y telegráficas que les corresponden;
- f. Apoyar las gestiones de los partidos políticos y las agrupaciones políticas para hacer efectivas las prerrogativas que tienen conferidas en materia fiscal;
- g. *Realizar las actividades para que los partidos políticos ejerzan sus prerrogativas y puedan acceder a la contratación de tiempos en radio y televisión, en los términos de este Código;*
- h. Presidir la Comisión de Radiodifusión;
- i. Llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del Instituto a nivel nacional, local y distrital, así como el de los dirigentes de las agrupaciones políticas;
- j. Llevar los libros de registro de los candidatos a los puestos de elección popular;

- k. Acordar con el Secretario Ejecutivo del Instituto, los asuntos de su competencia;
- l. Actuar como Secretario Técnico de la comisión a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 y de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión prevista en el párrafo 2 del artículo 80 de este Código; y
- m. Las demás que le confiera este Código.

Con lo antes mencionado, se puede observar que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de acuerdo a lo que establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, deberá estar presente desde la constitución de estas entidades públicas, así como en su desarrollo en los procesos electorales; asignando sus obligaciones y al mismo tiempo brindándoles derechos, y en especial, realizar aquellos procedimientos necesarios para que puedan acceder a los medios de comunicación masiva, de una forma equitativa y apegada siempre a la ley.

Por otro lado el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral en su numeral 44, también nos indica las atribuciones de esta Dirección Ejecutiva:

- a. Planear, dirigir y supervisar la elaboración de los programas de prerrogativas y partidos políticos;
- b. Presentar a la Junta el programa de prerrogativas y partidos políticos;
- c. Establecer las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetara el programa de prerrogativas y partidos políticos;
- d. Vigilar que las transmisiones de los programas de los partidos políticos y del Instituto Federal Electoral sean transmitidos de acuerdo con las disposiciones del código;
- e. Coadyuvar con la Comisión de Fiscalización de los Recursos de Partidos y Agrupaciones Políticas en los trabajos de fiscalización de los ingresos y egresos; y

- f. Las demás que le confiera el código y otras disposiciones aplicables.

El Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, les atribuye facultades más específicas, como supervisar y establecer políticas, criterios y lineamientos del programa de prerrogativas y partidos políticos; de igual forma, vigilar que la transmisión de los programas de estos partidos políticos se apegue a lo establecido en el código.

### **2.2.2 COMISIÓN DE RADIODIFUSIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

La Comisión de Radiodifusión del Instituto Federal Electoral tiene como objetivo conocer y, en su caso, resolver sobre los asuntos relativos a la prerrogativa de acceso de los partidos políticos a la radio y la televisión, en los términos que establece el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La Comisión de Radiodifusión contará con los elementos humanos y técnicos suficientes para garantizar la calidad en la producción y la debida difusión de los mensajes de los partidos políticos de acuerdo a lo señalado en el artículo 45 del COFIPE.

La Comisión de Radiodifusión es un órgano colegiado que está integrado por:

- Un Presidente.- el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral quien la preside.
- Un Secretario Técnico.- el Director de Radiodifusión de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos quien auxilia en sus funciones al Presidente de la Comisión de Radiodifusión.
- Un Representante Propietario y un Representante Suplente de cada uno de los partidos políticos con registro ante el Instituto Federal Electoral.<sup>26</sup>

---

<sup>26</sup> [www.ife.org.mx/](http://www.ife.org.mx/) Comisión de Radiodifusión (fecha de consulta 15/08/2005)

La Comisión de Radiodifusión es presidida por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, y cada uno de los partidos políticos nacionales tiene derecho de acreditar ante ella a un representante con facultades de decisión sobre la elaboración de los programas correspondientes a su partido. Para efectos de producción de sus programas, los partidos políticos deben presentar con la debida oportunidad a la Comisión de Radiodifusión los guiones correspondientes. (Artículo 42 COFIPE)

Entre sus funciones se encuentran las siguientes:

- Dar acceso a los partidos políticos, en forma permanente a la radio y televisión en los términos de los Artículos 42 al 48 del COFIPE.
- Vigilar que las transmisiones de radio y televisión previstas en el artículo 44.1 del COFIPE sean de 15 minutos en cada uno de estos medios de comunicación.
- Establecer y coordinar la producción de un programa especial que será transmitido dos veces al mes por radio y televisión, con la participación conjunta de los partidos políticos.
- Vigilar que los partidos políticos utilicen, por lo menos, la mitad del tiempo que les corresponda durante los procesos electorales para difundir el contenido de sus plataformas electorales.
- Autorizar, a solicitud de los partidos políticos durante los procesos electorales, la transmisión de programas en cobertura regional, además de los de cobertura nacional.
- Vigilar que la transmisión de los programas de cobertura regional no exceda de la mitad del tiempo asignado para cada partido político en sus programas de cobertura nacional.
- Recibir de los partidos políticos, los guiones técnicos para la producción de sus programas, que se realizarán en los lugares que para tal efecto disponga la Comisión.

- Sugerir lineamientos para noticiarios de radio y televisión conforme a lo previsto en el artículo 48.10 del COFIPE.
- Realizar monitoreos muestrales de los tiempos de transmisión sobre las campañas de los partidos políticos en los espacios noticiosos de los medios de comunicación, para informar al Consejo General del Instituto Federal Electoral.
- Desarrollar las demás que establezca el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.<sup>27</sup>

El Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral en su artículo 73 alude a las atribuciones de esta Comisión, de la siguiente manera:

- a) Vigilar que las transmisiones de radio y televisión previstas en el código se realicen conforme al plan de medios que elabore la Dirección Ejecutiva;
- b) Vigilar que los partidos políticos utilicen por lo menos la mitad del tiempo que les corresponda durante los procesos electorales, para difundir el contenido de sus plataformas electorales<sup>28</sup>;
- c) Garantizar, a solicitud de los partidos políticos, que durante los procesos electorales se transmitan programas de cobertura regional, además de los de cobertura nacional;
- d) Vigilar que la transmisión de los programas de cobertura regional no exceda de la mitad del tiempo asignado para cada partido político para sus programas de cobertura nacional;

---

<sup>27</sup> [www.ife.org.mx/](http://www.ife.org.mx/) Comisión de Radiodifusión (fecha de consulta 15/08/2005)

<sup>28</sup> María Macarita Elizondo en su obra citada, menciona al respecto lo siguiente: "por plataforma electoral se entiende el documento que los partidos políticos deben presentar ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral y que contiene las acciones, programas y postulados que los candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas". El COFIPE en su artículo 176, menciona que para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular, el partido político postulante deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas. La plataforma electoral deberá presentarse para su registro ante el Consejo General, dentro de los quince primeros días del mes de enero del año de la elección.

- e) Recibir de los partidos políticos los guiones técnicos para la producción de sus programas, que se realizaran en los lugares que para tal efecto disponga la Comisión;
- f) Contar con los elementos humanos y técnicos suficientes para garantizar la calidad en la producción y la debida difusión de los mensajes de los partidos políticos;
- g) Elaborar los lineamientos generales aplicables en los noticieros respecto de la información o difusión de las actividades de campaña de los partidos políticos, conforme a lo previsto en el código;
- h) Realizar los monitoreos muestrales de los tiempos de transmisión sobre las campañas de los partidos políticos en los espacios noticiosos de los medios de comunicación;
- i) Realizar, con base en los catálogos que le entregue la secretaria ejecutiva, el sorteo de los tiempos, estaciones, canales y horarios que les correspondan a cada partido político atendiendo a lo dispuesto en los párrafos, 2, 3 y 4 del artículo 47 del código.
- j) Presentar los informes correspondientes a sus actividades al Consejo; y
- k) Las demás que le confiera el código y otras disposiciones aplicables.

### **2.3 PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSMISIÓN DE PROGRAMAS, PROMOCIONALES**

Distintos ordenamientos legales en materia electoral, reconocen como derecho exclusivo de los partidos políticos el relativo a la contratación de tiempos en radio y televisión para difundir mensajes orientados a la obtención del voto durante las campañas electorales. En este sentido, los candidatos sólo pueden hacer uso de los tiempos que les asigne el partido político o la coalición a la que pertenezcan, pero no hacer contrataciones directas.

Para tal efecto, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral está facultada para solicitar oportunamente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes su intervención a fin de que los concesionarios o permisionarios de radio y televisión, tanto a nivel nacional como estatal, le proporcionen catálogos de tiempos, horarios, canales y estaciones disponibles, así como las tarifas correspondientes (que no deben ser superiores a las de publicidad comercial) para su contratación por los partidos políticos, considerando dos periodos sucesivos:

- El primer catálogo de horarios y tarifas debe corresponder al periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de marzo del año de la elección. Este catálogo debe ser proporcionado a los partidos políticos en la sesión que realice el Consejo General del Instituto Federal Electoral en la primera semana de noviembre del año anterior al de la elección.

En este caso, los partidos políticos deben comunicar por escrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, las estaciones, canales y horarios en los que tengan interés de contratar tiempos, a más tardar el 15 de diciembre del año anterior al de la elección, tratándose de la campaña presidencial, y a más tardar el 31 de enero del año de la elección para las campañas de senadores y diputados.

El reparto y asignación de los canales, estaciones y tiempos a contratar por cada partido político correspondientes a este catálogo, debe finalizar a más tardar el 15 de enero del año de la elección para la campaña presidencial y a más tardar el 28 de febrero para las campañas de senadores y diputados.

- El segundo catálogo de horarios y tarifas debe corresponder al periodo comprendido del 1 de abril y hasta tres días antes de la fecha programada para la jornada electoral, que invariablemente corresponde al primer domingo de julio. Este segundo catálogo se debe proporcionar en la sesión que celebre el Consejo

General del Instituto Federal Electoral durante el mes de enero del año de la elección.

En este caso, los partidos políticos también deben comunicar por escrito a la misma Dirección Ejecutiva las estaciones, canales y horarios en los que tengan interés de contratar tiempos, a más tardar el 28 de febrero del año de la elección cuando se trate de la campaña de Presidente de la República, y a más tardar el 15 de marzo por lo que respecta a las campañas de senadores y diputados.

Por lo que respecta a este catálogo, el reparto y asignación de los canales, estaciones y tiempos a contratar por cada partido político debe finalizar el 15 de abril tanto para las elecciones presidenciales como legislativas.

En el supuesto de que dos o más partidos políticos manifiesten interés en contratar tiempos en los mismos horarios de un determinado canal o estación, la ley dispone que el tiempo total disponible debe ser dividido en forma igualitaria entre el número de partidos políticos interesados en contratarlo, es decir, asegura un principio de igualdad de condiciones. De igual forma, refiere que los tiempos sobrantes no podrán ser objeto de contratación posterior.

Una vez concluidos los procedimientos de reparto y asignación, el Instituto Federal Electoral debe dar a conocer los tiempos, canales y estaciones correspondientes a cada partido político a efecto de que lleven a cabo directamente la contratación respectiva. Para el mismo efecto, debe comunicar a cada uno de los concesionarios o permisionarios los tiempos y horarios que cada uno de los partidos políticos ha sido autorizado a contratar.

Es importante señalar que la difusión de los mensajes alusivos a los candidatos de cada partido político en los tiempos contratados sólo puede transmitirse durante los periodos de campaña y que en los años en que sólo se elija a miembros de la Cámara de Diputados, únicamente se solicitará y autorizará el

segundo catálogo de horarios y tarifas, es decir, el correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de abril y hasta los tres días previos a la jornada electoral.

En ningún caso se permite la contratación de propaganda en radio y televisión en favor o en contra de algún partido político o candidato por parte de terceros (Artículo 48 del COFIPE).

La Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, pone a disposición de los partidos políticos el “Catálogo de Tarifas de Medios Electrónicos e Impresos”.

Este catálogo tiene como objetivo fundamental ofrecer a los partidos políticos información básica sobre las condiciones del mercado de la radio, la televisión y las publicaciones impresas en nuestro país, que les permita orientar adecuadamente sus contrataciones con los proveedores, para la adquisición de los tiempos y espacios necesarios en la difusión de las candidaturas durante las campañas electorales para los comicios federales.

La información contenida en el Catálogo es presentada tal y como fue remitida por los propios concesionarios de radio y televisión (o los grupos empresariales que los representan), así como por los editores y distribuidores de los medios impresos. Esta información incluye sus datos generales (dirección, teléfono y responsables de ventas), el perfil de sus programaciones y espacios, así como las tarifas que se han comprometido a respetar durante el proceso electoral.<sup>29</sup>

De acuerdo al Régimen Financiero de los Partidos Políticos:

- El Consejo General del Instituto Federal Electoral debe determinar anualmente los costos mínimos de una campaña para diputado, de una para senador y para la de Presidente de los Estados Unidos

---

<sup>29</sup> [www.ife.org.mx/ Acceso de los Partidos Políticos a la Radio y Televisión](http://www.ife.org.mx/ Acceso de los Partidos Políticos a la Radio y Televisión) (fecha de consulta 15/08/2005)

Mexicanos, tomando como base los costos aprobados para el año inmediato anterior, actualizándolos mediante la aplicación del índice nacional de precios al consumidor que establezca el Banco de México, así como los demás factores que el propio Consejo determine.

- El costo mínimo de una campaña para diputado debe ser multiplicado por el total de diputados a elegir y por el número de partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión.
- El costo mínimo de una campaña para senador debe ser multiplicado por el total de senadores a elegir y por el número de partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión.
- El costo mínimo de gastos de campaña para Presidente se debe calcular multiplicando el costo mínimo de gastos de campaña para diputado por el total de diputados a elegir por el principio de mayoría relativa; cifra que a su vez se divide entre los días que dura la campaña para diputado por este principio y finalmente se multiplica por los días que dura la campaña para Presidente.<sup>30</sup>

### **2.3.1 TIEMPO DE DIFUSIÓN EN LOS MEDIOS**

Respecto a la tiempo de difusión en los medios de comunicación masiva, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos está facultada para determinar las fechas, los canales, las estaciones y los horarios de transmisiones de los programas de los partidos políticos, y tomar las precauciones necesarias

---

<sup>30</sup> [www.ife.org.mx/Régimen Financiero de los Partidos Políticos](http://www.ife.org.mx/Régimen%20Financiero%20de%20los%20Partidos%20Políticos) (fecha de consulta 15/08/2005)

para que la programación que le corresponda a los partidos tenga la debida difusión a través de la prensa de circulación nacional.

En este sentido, la ley dispone que los tiempos destinados a las transmisiones de los programas de los partidos políticos y del IFE deben tener preferencia dentro de la programación general en el tiempo estatal en la radio y la televisión, y que se debe cuidar que sean transmitidos en cobertura nacional y en los horarios de mayor audiencia. (Artículo 46 COFIPE)

Por mandato legal, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos se debe reunir, a más tardar el 15 de diciembre del año anterior al de la elección, con la Comisión de Radiodifusión y la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión, a fin de sugerir los lineamientos generales aplicables en los noticiarios respecto de la información o difusión de las actividades de campaña de los partidos políticos.<sup>31</sup>

La prerrogativa de acceso permanente y gratuito a la radio y la televisión de que gozan todos los partidos políticos nacionales tiene como propósito fundamental brindarles la oportunidad de difundir masivamente sus principios ideológicos, programas de acción y plataformas electorales.

El ejercicio de esta prerrogativa comprende, tanto un tiempo regular mensual, como transmisiones adicionales durante los periodos de campaña electoral.

Atendiendo a lo establecido en los numerales 45-47 del COFIPE, las trasmisiones serán realizadas de la siguiente manera:

1. Tiempo regular mensual.

Los partidos políticos deben hacer uso de su tiempo mensual en dos programas semanales, el orden de presentación se fija mediante sorteos

---

<sup>31</sup> [www.ife.org.mx/ Acceso de los Partidos Políticos a la Radio y Televisión](http://www.ife.org.mx/ Acceso de los Partidos Políticos a la Radio y Televisión) (fecha de consulta 15/08/2005)

semestrales, que deben ser transmitidos en cobertura nacional y en los horarios de mayor audiencia.

Los partidos políticos pueden solicitar la transmisión de programas en cobertura regional, siempre y cuando no excedan la mitad del tiempo asignado para sus programas de cobertura nacional.

Además de los 15 minutos de tiempo regular mensual, los partidos políticos tienen derecho a participar conjuntamente en un programa especial que se debe transmitir por radio y televisión dos veces al mes.

2. Transmisiones adicionales durante las campañas electorales.

Independientemente de su tiempo regular mensual, durante los periodos de campañas electorales y con el fin de difundir sus candidaturas, los partidos políticos tienen derecho a transmisiones adicionales que comprenden tanto programas como promocionales en radio y televisión.

3. Transmisión de programas.

La ley dispone que en el proceso electoral federal en que se elija Presidente de la República, los partidos políticos tendrán a su disposición un tiempo total adicional de 250 horas de transmisiones en radio y de 200 en televisión.

Con el tiempo adicional que le corresponda por este concepto, cada partido puede transmitir programas con una duración de 5, 7.5, 10 ó 15 minutos, conforme a las posibilidades técnicas y horarios disponibles.

4. Promocionales:

La ley establece que, en ningún caso, el costo total de los promocionales debe exceder del 20% del financiamiento público que corresponda a los partidos

políticos para las campañas en año de elección presidencial o el 12% cuando sólo se elija a integrantes del Congreso de la Unión.

Una vez determinado el número de promocionales que le corresponde a cada partido, la asignación de tiempos, estaciones, canales y horarios se realiza mediante sorteo y con base en los catálogos que proporcionen los concesionarios o permisionarios de radio y televisión.

Criterios de Distribución: Tanto el tiempo adicional para la transmisión de programas como los promocionales, se distribuyen entre los partidos políticos conforme a los siguientes criterios:

- A cada partido político sin representación en el Congreso se le asignará el 4% del total de los tiempos de transmisión y promocionales.
- El resto de los tiempos se distribuirá entre los partidos políticos con representación en el Congreso, en una relación de 30% de forma igualitaria y de 70% en forma proporcional a su fuerza electoral.<sup>32</sup>

## **2.4 CAMPAÑAS ELECTORALES**

Para hablar de campañas electorales, primero requerimos conocer lo referente al Proceso electoral federal mexicano, entendiéndolo como el conjunto de todos aquellos actos apegados a un ordenamiento legal, que buscan una solución a través de un órgano competente, y así salvaguardar su derecho tutelado.

Conforme con lo establecido en el Código Federal del Instituciones y Procedimientos Electorales y la Constitución Mexicana, el proceso electoral será el conjunto de actos ordenados por los ordenamientos antes establecidos, realizados

---

<sup>32</sup> [www.ife.org.mx/ Acceso de los Partidos Políticos a la Radio y Televisión](http://www.ife.org.mx/ Acceso de los Partidos Políticos a la Radio y Televisión) (fecha de consulta 15/08/2005)

por las autoridades electorales, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, que tiene por objeto la revocación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión (Artículo 173 COFIPE).

Con lo establecido en el artículo 174 del COFIPE. El proceso electoral ordinario se inicia en el mes de octubre del año previo al de la elección y concluye con el dictamen y declaración de validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

El proceso electoral ordinario comprende las siguientes etapas:

- a. Preparación de la elección: se inicia con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Federal Electoral celebra en la primera semana de noviembre de año en curso, concretamente el día siete de noviembre del año previo al en que deben realizarse las elecciones federales ordinarias y concluirá al iniciarse la jornada electoral.
- b. Jornada electoral: se iniciará a las 8:00 horas del primer domingo de julio y concluirá con la clausura de la casilla. Esta etapa es la más breve del proceso electoral no puede ir más allá de 48 horas.
- c. Resultados y declaraciones de la validez de las elecciones: se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los Consejos Distritales y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los Consejos del Instituto Federal Electoral o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).
- d. Dictamen y declaraciones de validez de la elección y de Presidente electo: es la última de las etapas, se inicia al resolverse el último de los medios de impugnación que hubiesen interpuesto en contra de esta elección o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno y concluye al aprobar la Sala Superior del TEPJF, el dictamen que contenga el cómputo final y las

declaraciones de validez de la elección y de presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos.<sup>33</sup>

Para Leoncio Lara Sáenz, los principales actos preparatorios de la elección son: el procedimiento de registro de candidatos y las campañas electorales, así como el procedimiento de integración y ubicación de las mesas directivas de casilla.<sup>34</sup>

#### **2.4.1 DEFINICIÓN DE CAMPAÑAS ELECTORALES**

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 182, establece la definición de campaña electoral, actos de campaña y propaganda electoral; se entiende por: Campaña electoral el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.

Por otra parte los actos de campaña son las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

La propaganda electoral es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

María Macarita Elizondo Gasperín indica que las *campañas electorales*: “son el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto, se inicia a

---

<sup>33</sup> ELIZONDO GASPERÍN, María Macarita, op. cit., p. 337

<sup>34</sup> LARA SÁENZ, Leoncio, El Nuevo Sistema Electoral Mexicano, UNAM, México, 1992, p. 11

partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva y concluye tres días antes de la elección.”<sup>35</sup>

“Una campaña electoral es cualquier acto o serie de actos que constituyen un intento para influir entre la población y obtener su voto a favor de un determinado partido político o candidato”.<sup>36</sup>

Francisco Fernández Segado define a la campaña electoral “por la conjunción de dos elementos convergentes:

- *Un elemento subjetivo:* los sujetos que realizan las actividades calificadas como campañas, que no pueden ser sino los candidatos, partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores.
- *Un elemento teleológico:* la finalidad de los actos de campaña es la captación de sufragios, siendo éste su elemento más peculiar”.<sup>37</sup>

## 2.4.2 PLAZOS DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que las campañas electorales de los partidos políticos se iniciaran a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral. El día de la jornada electoral y durante los tres días anteriores no se permitirá la celebración ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo electorales.<sup>38</sup>

---

<sup>35</sup> ELIZONDO GASPERÍN, María Macarita, *op. cit.*, pp. 326-327

<sup>36</sup> CD titulado *Guía para la Observación Electoral*, participantes UNAM-IFE-TEPJF-ONU, Versión 1.1, México septiembre 1999

<sup>37</sup> FERNÁNDEZ SEGADO, Francisco, *Justicia Electoral*, Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, No. 16, México, 2002, p. 65

<sup>38</sup> Artículo 190 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

### **CAPITULO III. LA REGULARIZACIÓN DEL ARTÍCULO 48 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACIÓN A LOS PRECANDIDATOS Y SUS CAMPAÑAS POLÍTICAS PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA MEXICANA**

Después de haber desarrollado lo relacionado al tema de investigación, es indispensable mostrar cuales son los fundamentos utilizados para poder llevar a cabo esta propuesta, tomando como base, entre otros: la reforma al artículo 48 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con lo establecido en los estatutos internos de algunos partidos políticos; así como sus posibles ventajas y desventajas, en caso de realizarse.

#### **3.1 REFORMA AL ARTÍCULO 48 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES**

Existe una diferencia entre precandidato y candidato, así como de campaña y precampaña; entendiéndose por candidato de acuerdo a María Macarita Elizondo Gasperín, “aquel sujeto que puede ser electo o nombrado para desempeñar cargos, empleos o comisiones, sea ante instituciones públicas como sociales o privadas. Sin embargo, lo sobresaliente para el Derecho Electoral es considerarlo como el ciudadano sujeto de los derechos electorales activos y pasivos que es postulado a cargo de elección popular.”<sup>39</sup>

De una forma más simple considero que un candidato será aquella persona integrante de un partido político (militante), que anhela un cargo de elección popular, en este caso la Presidencia de la República Mexicana.

---

<sup>39</sup> ELIZONDO GASPERÍN, María Macarita, *op. cit.*, p. 321

Por lo que se puede deducir que un precandidato, es el integrante de un partido político, con deseos de participar en las elecciones federales, que requiere de la aceptación y votos de los otros militantes y simpatizantes del partido, y así pueda convertirse en el candidato oficial.

Como ya se menciona en el capítulo anterior, Campaña electoral es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.

La precampaña es, de acuerdo a lo señalado en la Jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, “el proceso de selección interna que llevan a cabo los partidos políticos o coaliciones de sus candidatos a cargos de elección popular, conforme a sus estatutos o acuerdos, y acorde con los lineamientos que la propia ley establece y hasta que se obtiene la nominación y registro del candidato”.<sup>40</sup>

Como hemos visto el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales regula el plazo para desarrollar la campaña electoral de los candidatos de un partido político a la presidencia de la República Mexicana (el señalado en su numeral 190<sup>41</sup>), sin embargo, no existe la figura de precandidatos y su precampaña.

Otro de los puntos importantes es la campaña que realizará el precandidato, los estatutos del Partido Revolucionario Institucional (PRI), Partido Acción Nacional (PAN) y Partido de la Revolución Democrática (PRD), coinciden en que estos procesos serán internos, sin embargo, contemplamos todo lo contrario, distintos medios de comunicación difunden a los precandidatos seleccionados del

---

<sup>40</sup>Precampaña Electoral. Concepto y Función, conforme a La Ley Electoral De Quintana Roo.” Novena Época Instancia: Pleno Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo: XX, Septiembre de 2004 Tesis: P./J. 65/2004 Página: 813 Materia: Constitucional Jurisprudencia

<sup>41</sup> Artículo 190:

“1. Las campañas electorales de los partidos políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral.”... (COFIPE)

partido político, los cuales, piden a la ciudadanía vote por quien les parezca más apto para competir por la presidencia de la República mexicana, sin importar si es miembro del partido. Por lo tanto los estatutos internos de los partidos políticos mencionados no coinciden con el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Como consiguiente se muestran algunos de los numerales de estos estatutos, los cuales hacen mención de la existencia del proceso interno para la elección del candidato representante a la presidencia de la República:

**1º. *ESTATUTO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL:***

**“ARTÍCULO 34.** Las organizaciones tienen los siguientes derechos:

...II. Postular candidatos a cargos de dirigencia y representación popular en los procesos internos del Partido, y a través de las organizaciones que a su vez los agrupen, en los términos de estos Estatutos....

**ARTICULO 58.** Los miembros del Partido Revolucionario Institucional tienen los derechos siguientes:

...V. Votar y participar en procesos internos para elegir dirigentes y postular candidatos, de acuerdo al ámbito que les corresponda y a los procedimientos establecidos en los términos de los presentes Estatutos y de la convocatoria respectiva;...

**ARTICULO 59.** Los militantes del Partido tienen las obligaciones siguientes:

...V. Votar y participar en los procesos internos para elección de dirigentes y postulación de candidatos, en los términos y procedimientos establecidos en los presentes Estatutos, el Reglamento y la convocatoria respectivos.

**ARTÍCULO 153.** El proceso interno para elegir dirigentes deberá regirse, en lo general, por las disposiciones de este Estatuto, del Reglamento y la convocatoria

respectiva, obligando la paridad de género y un tercio de jóvenes de hasta 35 años.

**ARTÍCULO 177.** El proceso interno para postular candidatos a puestos de elección popular deberá regirse por las disposiciones de estos Estatutos y el Reglamento que para tal efecto apruebe el Consejo Político Nacional.

**ARTÍCULO 189.** El Reglamento respectivo establecerá los tiempos y modalidades de las diferentes etapas del proceso interno de postulación de candidatos. Normará los criterios de las campañas internas y establecerá los topes de financiamiento de las mismas. Además fijará los mecanismos, tiempo y condiciones para resolver las inconformidades derivadas del proceso interno. En todos los casos el plazo entre la expedición de la convocatoria y la fecha de registro no será menor de 10 días”.<sup>42</sup>

## **2º. ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL:**

**“ARTÍCULO 10.** Los miembros activos tienen los siguientes derechos y obligaciones, en los términos de estos Estatutos y los reglamentos correspondientes.

I. Derechos:

... c. Ser propuestos como precandidatos y, en su caso, candidatos de Acción Nacional a cargos de elección popular;...

**ARTÍCULO 37.** La elección del candidato a la Presidencia de la República se sujetará al siguiente procedimiento y a lo señalado en estos Estatutos y en los reglamentos correspondientes:

a. Los interesados presentarán su solicitud de registro de precandidatura al Secretario General del CEN, quien la turnará al Comité Ejecutivo Nacional para su análisis y aprobación, en su caso. Los precandidatos registrados y aprobados por

---

<sup>42</sup> Estatuto del Partido Revolucionario Institucional

el Comité Ejecutivo Nacional deberán cumplir con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la legislación electoral vigente, estos Estatutos y los reglamentos del Partido;

b. La elección se realizará de entre los precandidatos cuyo registro haya sido aprobado y se llevará a cabo en una o varias etapas en centros de votación instalados en, al menos, todas las cabeceras de los distritos electorales federales de la región en que se realice la elección. Los precandidatos registrados deberán participar en los debates conforme al programa previamente establecido por el órgano competente. Podrán votar todos los miembros activos y los adherentes inscritos ante el Registro Nacional de Miembros y en el padrón de miembros residentes en el extranjero, por lo menos tres meses antes de la fecha en que se realice la votación;

c. Para obtener la candidatura a la Presidencia de la República se requerirá la mayoría absoluta de la suma de los votos válidos emitidos, que se acumulen durante todo el proceso. Si ninguno de los precandidatos registrados obtiene la mayoría absoluta, quienes hayan obtenido los dos porcentajes mas altos de votación participarán en una votación simultánea en todo el país, que se llevará a cabo dos semanas después de realizada la última etapa de la elección.

d. La organización, coordinación, realización y seguimiento del proceso electoral interno estará a cargo de la Comisión de Elecciones”.<sup>43</sup>

### **3º. ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA:**

“**Artículo 1º.** Objeto del Partido:

...4. El nombre, lema y símbolo del Partido solamente podrá ser usado por los órganos del mismo, definidos en el presente Estatuto. Toda propaganda, publicidad o declaración pública del Partido deberá aparecer con la organización u órgano responsable. En los procesos internos de elección, sólo podrán usar el nombre, lema y símbolo los aspirantes debidamente registrados, siempre que se distinga con claridad que se trata de candidaturas o precandidaturas.

---

<sup>43</sup> Estatutos Generales del Partido Acción Nacional

**Artículo 13º.** Las elecciones del dirigente de partido.

1. Normas generales para las elecciones.

a. Podrán votar en las elecciones internas del Partido los miembros del mismo con una antigüedad mayor de seis meses, que tengan credencial de elector o que, siendo menores de 18 años, se identifiquen con alguna credencial con fotografía, tengan credencial del Partido y figuren en la lista nominal del Partido de la Revolución Democrática;

b. Todas las elecciones, nacionales estatales y municipales, serán organizadas por el Comité Nacional del Servicio Electoral y de Membresía;

c. Los lugares de votación y sus ámbitos territoriales serán ubicados por el Servicio Electoral en sus diferentes niveles de competencia;...

**Artículo 14º.** La elección de los candidatos.

...2. La candidatura a Presidente de la República se determinará por elección universal, directa y secreta o por Convención Electoral cuando así lo decidan las dos terceras partes de los miembros presentes del Consejo Nacional, en los términos que determine el presente Estatuto.

7. Serán requisitos para ser candidata o candidato interno:

a. Cumplir con los requisitos que exige la Constitución y las leyes electorales del ámbito de que se trate;

b. Contar con una antigüedad mínima de seis meses como miembro del Partido;

c. Encontrarse en pleno goce de sus derechos estatutarios;

d. Estar al corriente en el pago de sus cuotas;

e. No ser integrante de algún Comité Ejecutivo, al momento de la fecha de registro interno del Partido;

f. Tomar un curso relativo al puesto que desea desempeñar y presentar por escrito un proyecto de trabajo parlamentario o de gobierno, según sea el caso;

g. Presentar ante el Órgano Central de Fiscalización la declaración de situación patrimonial, de acuerdo con las normas establecidas por el Consejo Nacional, las cuales no podrán ser inferiores a las vigentes para mandos medios y

superiores en la administración pública federal. La declaración tiene carácter público, y

h. Los candidatos internos postulados por el Partido tienen la obligación de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen....

**Artículo 30°.** De la participación en elecciones internas.

1. Los gobernantes y legisladores miembros del Partido se abstendrán de realizar campaña a favor o en contra de los precandidatos del Partido. El desvío y/o condicionamiento de recursos públicos a favor de alguna precandidatura se sancionará de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo de estímulos y sanciones del Estatuto”.<sup>44</sup>

Como se pudo apreciar, los estatutos mostrados con anterioridad, indican como deberá llevarse a cabo el proceso de elección de los candidatos a la Presidencia de la República Mexicana, es decir, a través de un proceso interno, asimismo, nunca se menciona que será de forma pública, o que los precandidatos tengan que realizar campañas.

Después de dar a conocer lo establecido en los diferentes estatutos de los partidos políticos, insisto, en la reforma que requiere el artículo 48 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y así lograr la coincidencia de criterios entre este ordenamiento y los estatutos de los partidos políticos, en cuanto a sus elecciones internas.

### **3.1.1 VENTAJAS DE LA REFORMA**

Algunas de las ventajas para esta propuesta son: en el aspecto jurídico, la disminución de deficiencias en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en el aspecto económico la disminución de gastos

---

<sup>44</sup> Estatuto del Partido de la Revolución Democrática

innecesarios y excesivos en precampañas políticas; en el aspecto publicitario y ambiental, la disminución de basura en la radio y televisión, así como en las calles, como posteriormente se mostrara.

ASPECTO JURÍDICO:

*Disminución de lagunas jurídicas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

Al realizarse el cambio al numeral 48 de este ordenamiento, como ya se ha mencionado, se lograría la coexistencia de criterios del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y de los estatutos, al obedecer al proceso interno de elección de candidato a la Presidencia de la República Mexicana y al manejar la figura de precandidato, logrando así, eliminar una de tantas lagunas existentes en el código electoral.

En relación a este punto Jacqueline Peschard, nos dice: “En suma, los ordenamientos del código electoral permiten asegurar que los actos de los partidos políticos se ciñan a la Constitución y a la ley, sin embargo, éstos son todavía muy generales en lo que a democracia interna se refiere”.<sup>45</sup>

Por lo que podemos entender que existe un esfuerzo por disminuir diversas lagunas y apegarlas a la ley, sin embargo, aún faltan; con esta reforma se contribuiría a la eliminación de éstas deficiencias.

ASPECTO ECONÓMICO:

*Disminución de gastos.*

Respecto a los gastos de campaña y sus topes, el artículo 182-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dice:

---

<sup>45</sup> Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, *Justicia Electoral, Ética, Justicia y Elecciones, Partidos Políticos: Democracia Interna y Fiscalización, Primer Curso Iberoamericano Memoria*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2004, p. 144

1. Los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus candidatos, en la propaganda electoral y las actividades de campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección acuerde el Consejo General.

4. El Consejo General, en la determinación de los topes de gasto de campaña, aplicará las siguientes reglas:

a) Para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos:

I. El tope máximo de gastos de campaña, será la cantidad que resulte de multiplicar por 2.5, el costo mínimo para la campaña de diputado fijado para efectos del financiamiento público en los términos del párrafo 7, inciso a), fracción I, del artículo 49 de este código, actualizado al mes inmediato anterior, por 300 distritos, dividida entre los días que dura la campaña para diputado y multiplicándola por los días que dura la campaña para Presidente.

5. Cada partido político deberá destinar el 50% de las erogaciones que realice para propaganda en radio y televisión en programas para la difusión de su plataforma electoral, la promoción de sus candidatos, así como para el análisis de los temas de interés nacional y su posición ante ellos...

Como podemos apreciar, el gasto de una campaña electoral por parte de un candidato es sumamente exagerado, por lo que al prohibir que las campañas internas de los precandidatos de un partido político, cuenten con la misma publicidad, se lograría la disminución de gastos innecesarios en dichas precampañas.

#### ASPECTO PUBLICITARIO

*Disminución de Comerciales Negativos.*

Dentro de la publicidad que manejan los precandidatos, la mayoría solo trata dañar al contrincante (por lo general a precandidatos de otros partidos), a través

de comentarios negativos, logrando que esta serie de comerciales no difundan sus bases y propuestas, sino únicamente agresiones a otros.

Francisco Andrea Sánchez nos menciona al respecto, que a través de los llamados “comerciales políticos de ataque”, los candidatos políticos intentan propagar una imagen personal negativa de sus oponentes, asociarlos con políticas fracasadas o impopulares. Los spots promocionales o de ataque usualmente se enfocan sobre las posiciones de los candidatos respecto a las plataformas electorales, sus características personales y sus antecedentes en puestos de elección popular o de gobierno. La creciente influencia de los medios de comunicación masiva electrónicos sobre las sociedades, en especial la televisión, ha alterado de manera fundamental la manera en que se desarrolla la política en las sociedades contemporáneas.<sup>46</sup>

Por su parte José Woldenberg indica que “los medios de comunicación deben buscar la objetividad pero están diseñados para dar información y crear opinión, sus reflexiones cuentan y su labor desempeña un papel en la vida pública que van más allá de la transmisión neutral de las informaciones. Si los medios promueven la difusión de discusiones respetuosas, documentadas, elevan la calidad del debate público; su investigación periodística es primordial de conocer al país real en tiempo real como condición para la consolidación de un contexto democrático. Además el punto de vista editorial es imprescindible para que la fiscalización de la vida pública sea un ejercicio plural de crítica y no mero motivo de escándalo. Esa conjunción entre la información y la opinión que es propia de los medios resulta una condición imprescindible para el buen funcionamiento de las instituciones y el elemento más eficaz para la formación de la ciudadanía”.<sup>47</sup>

Al prohibir la difusión de las precampañas políticas a través de los medios de comunicación, se eliminaría este mal uso, ya que solo afectan el desarrollo político

---

<sup>46</sup> [www.bibliojuridica.org/](http://www.bibliojuridica.org/) ANDREA SÁNCHEZ, Francisco de José, Los Partidos Políticos, su Marco teórico-Jurídico y las Finanzas de la Política. (fecha de consulta 28/08/2005)

<sup>47</sup> Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, *op. cit.*, pp. 54-56

del país y no se cumple con el objetivo primordial de la difusión de bases y principios de los partidos políticos.

**ASPECTO AMBIENTAL.**

*Disminución de basura.*

En relación con el punto anterior, la contaminación de igual forma se encuentra presente en los medios de comunicación masiva, en este caso, la serie de comerciales agresores, negativos y que omiten decir las bases políticas de su partido, que son difundidos constantemente por televisión y radio; con su prohibición, este tipo de contaminantes disminuiría.

Finalmente, si no existiera la propagación de las campañas internas de selección de un candidato a la presidencia de la República Mexicana, no se tendrían que realizar carteles, escritos, imágenes, las cuales son repartidas, colgadas o pegadas en distintos puntos; y que al cumplir el objetivo esencial, terminan tirados en las calles, provocando una gran cantidad de material inservible, denominada “basura”.

### **3.1.2 DESVENTAJAS DE LA REFORMA**

También existen posibles desventajas al realizarse la reforma al numeral 48 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, siendo algunas de ellas: la limitación de la participación ciudadana, la intervención en los procesos internos de los partidos políticos y el bloqueo en el avance de los medios de comunicación masiva como la radio y televisión, como a continuación se desarrolla:

✦ **LIMITACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Comenzaremos por definir la participación ciudadana: “Se entenderá por participación ciudadana el “ideal democrático donde los ciudadanos<sup>48</sup> están atentos e informados sobre la manera como se desarrollan la administración pública y los acontecimientos políticos; por lo mismo son capaces de elegir entre las distintas opciones que las fuerzas políticas proponen. Es una manera, directa o indirecta, de comprometerse políticamente”.<sup>49</sup>

Por lo que al prohibir las precampañas, posiblemente se verían afectados todos aquellos simpatizantes<sup>50</sup> y seguidores de un partido, debido que al no ser militantes<sup>51</sup> no podrían informarse sobre los distintos acontecimientos que giren alrededor de la elección de los precandidatos del partido, ya que estos procesos únicamente serían de carácter interno.

Imer B. Flores comenta que la “participación del pueblo en el poder político es, sin duda alguna, uno de los principales valores de la democracia”.<sup>52</sup>

Al encontrarse limitada la participación de los ciudadanos, se estaría restringiendo el crecimiento democrático en México.

## ✦ INTERVENCIÓN EN LOS PROCESOS INTERNOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Al pretenderse que sean similares los criterios de los partidos políticos con el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cuanto al manejo

---

<sup>48</sup> La Constitución Política indica que un ciudadano es el individuo que tiene la calidad de mexicano, con 18 años de edad cumplidos y un modo honesto de vivir. (Artículo 34)

<sup>49</sup> CD titulado Guía para la Observación Electoral, participantes UNAM-IFE-TEPJF-ONU, Versión 1.1, México septiembre 1999

<sup>50</sup> María Macarita Elizondo, en su obra citada, maneja el término simpatizante como el individuo afín a los principios ideológicos del partido político que está decidido a solidarizarse con las actividades permanentes encaminadas a promover y publicitar al partido político.

<sup>51</sup> De igual forma María Macarita Elizondo Gasperín define al militante como el miembro que desempeña en forma sistemática y reglamentada los deberes estatutarios partidistas, y que tiene derecho a ser promovido dentro de los órganos del partido para integrar el correspondiente cuadro de dirigentes, según lo establezcan en su caso los estatutos de cada partido político.

<sup>52</sup> OROZCO HENRÍQUEZ, J. Jesús, Democracia y Representación en el Umbral del Siglo XXI, Tomo I, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación e Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, México, 1999, p. 198

de la figura de precandidato y la prohibición de sus campañas públicas en los medios de comunicación masiva, de cierto modo, se intervendría en el proceso interno de estos partidos, toda vez que tendría que verificarse la concordancia de los estatutos con lo establecido en la ley (fundamentalmente con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el mismo Código Electoral).

Como complemento a lo anterior, Jacqueline Peschard cita al respecto: “El Consejo General del Instituto Federal Electoral ha dispuesto que los reglamentos internos que emiten los partidos políticos para regular diferentes actividades como, por ejemplo, el reglamento de elecciones debe hacerse del conocimiento de dicha autoridad para que esta pueda eventualmente identificar si los procesos internos se ciñeron a todas las disposiciones establecidas y no solamente a los estatutos”.<sup>53</sup>

Por su parte el Magistrado del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Jesús Orozco Henríquez menciona lo siguiente: “La duda acerca del alcance o grado en que los órganos (administrativos y/o jurisdiccionales) del Estado estarían legitimados para invadir la esfera interna de estas organizaciones a fin de garantizar su funcionamiento democrático, pues, pese a las relevantes funciones cuasi-públicas o de interés público asignadas a los partidos y que los hace sujetos de las prerrogativas y subvenciones estatales mencionadas, no pierden su carácter asociativo y, por tanto, el principio básico de su actuación sigue siendo el de libertad, incluida la de autoorganización.

En términos generales, el reto para todo ordenamiento (constitucional o legal) que pretenda regular la democracia interna de los partidos políticos y, de manera especial, de cualquier órgano jurisdiccional al que le compete garantizarla, es lograr un equilibrio o armonización entre dos principios o valores fundamentales aparentemente contrapuestos, como es el derecho de los afiliados a la participación democrática en la formación de la voluntad partidaria y el derechos

---

<sup>53</sup> Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, *op. cit.*, p. 143

de los partidos políticos a la libre autoorganización, en cuyo respeto se debe preservar la existencia de un ámbito libre de interferencias de los órganos del poder público en la organización y el funcionamiento interno de los partidos políticos”.<sup>54</sup>

Con esto podemos observar que ambos autores concuerdan, en que a pesar de que se vigile el cumplimiento de los ordenamientos legales por parte de los partidos políticos, no se invade del todo la autonomía de éstos, ya que se lleva a cabo, con el único fin de asegurar su buen funcionamiento y no fracturar la relación del Estado con los partidos políticos, logrando así, la fluidez de la democracia mexicana.

#### ✦ BLOQUEO EN EL AVANCE DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA

José Woldenberg menciona, que es necesaria la presencia de los medios de comunicación en relación a los partidos políticos: “Bien vistas las cosas, en sociedades cada vez más complejas e interrelacionadas, la política y el ejercicio de la democracia son inconcebibles sin el concurso de los medios de comunicación. Hoy en día, puede decirse, no hay política de masas, sin medios de comunicación. Pero también es posible asegurar que no hay comunicación de masas distanciada de la política. El trayecto democratizador en México indica que los medios de comunicación han contribuido a dibujar un país mucho más plural y recrean un sistema de partidos que cada vez refleja mejor el paso hacia la modernidad social”.<sup>55</sup>

Al ser necesarios hoy en día los medios de comunicación masiva para divulgar las diversas promesas políticas, con esta propuesta se vería bloqueado el avance de los medios, ya que éstos tendrían que restringir su uso, volviéndose derecho

---

<sup>54</sup> *Ídem*, pp. 148-151

<sup>55</sup> Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, *op. cit.*, pp. 53-54

exclusivo de los candidatos electos y sus campañas en busca de la presidencia de la república.

### **3.1.3 LA REGULARIZACIÓN DEL ARTÍCULO 48 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACIÓN A LOS PRECANDIDATOS Y SUS CAMPAÑAS POLÍTICAS PARA LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA MEXICANA**

Uno de los principales puntos que se intentaría llevar a la práctica a través de esta proposición es: *Prohibir que las campañas políticas (precampañas) de precandidatos de los partidos políticos sean públicas, es decir, que acaten lo establecido en sus estatutos y tengan el carácter de internas.*

Para esto se requiere que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales maneje la figura de precandidato, a través de su numeral 48.

Planteada la necesidad de prohibir las campañas de precandidatos, así como la reforma al artículo 48 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para establecer la figura de precandidato, especificare la reforma legislativa que pudiera proceder para lograr que se cumpla con esta finalidad:

#### *Artículo 48:*

*1.- Es derecho exclusivo de los partidos políticos contratar tiempos en radio y televisión para difundir mensajes orientados a la obtención del voto durante las campañas electorales, conforme a las normas y procedimientos que se establecen en el presente artículo. Los candidatos sólo podrán hacer uso de los tiempos que les asignen su partido político, o coalición, en su caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 59, párrafo 1 inciso c).*

El punto del artículo antes citado que nos interesa es el número 1, por lo tanto, considero necesario añadir un párrafo, a fin de incluir el término de precandidato y

la prohibición de sus campañas públicas (las cuales deberán ser internas como lo marcan sus estatutos). Quedando de la siguiente forma:

Artículo 48:

1. Es derecho exclusivo de los partidos políticos contratar tiempos en radio y televisión para difundir mensajes orientados a la obtención del voto durante las campañas electorales, conforme a las normas y procedimientos que se establecen en el presente artículo. Los candidatos sólo podrán hacer uso de los tiempos que les asignen su partido político, o coalición, en su caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 59, párrafo 1 inciso c).

***Será facultad exclusiva del candidato electo de un partido político, el aprovechamiento de los tiempos otorgados en la radio y televisión para la divulgación de su campaña electoral. Los precandidatos de un partido político no podrán hacer uso de estos medios de comunicación masiva para publicar su precampaña, toda vez que su proceso de elección deberá ser interno y de acuerdo a lo que indiquen sus estatutos.***

2.... La Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral solicitará oportunamente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes su intervención, a fin de que los concesionarios o permisionarios de radio y televisión, tanto nacionales como de cada entidad federativa, le proporcionen un catálogo de horarios y sus tarifas correspondientes, disponibles para su contratación por los partidos políticos para dos períodos: el primero, del 1o. de febrero al 31 de marzo del año de la elección; y el segundo, del 1o. de abril y hasta tres días antes del señalado por este Código para la jornada electoral...

Los párrafos restantes de este artículo no se verán afectados, ni tendrán que sufrir modificaciones, por lo que permanecerán como actualmente se encuentran.

Así mismo, los distintos ordenamientos legales apegados al COFIPE tampoco requieren de reformas.

## CONCLUSIONES

PRIMERA.- Los Partidos Políticos, como Entidades de interés Público, han tenido que evolucionar de acuerdo al momento social, político y económico en el que se encontraban; de igual forma, su intervención en los medios de comunicación masiva y su regulación, ha sufrido variaciones para adaptarse a las necesidades que la sociedad actual exige.

SEGUNDA.- Debido al entorno político que se esta atravesando en busca de posibles candidatos a la presidencia del 2006, y a la falta de su adecuada regulación, se contempla la necesidad de diversas reformas que logren la concordancia de criterios unánimes entre ordenamientos electorales y estatutos internos de los partidos políticos.

TERCERA.- Una posible solución a la problemática planteada, seria a través de la reforma al artículo 48 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sin embargo, se presentarán distintas ventajas y desventajas para el logro de esta propuesta. Algunas de las posibles ventajas que podrían alcanzarse, son en el aspecto jurídico, económico, publicitario y ambiental, al lograr la disminución de lagunas jurídicas, de gastos innecesarios, así como de basura publicitaria. Por otro lado las desventajas serían la limitación de la participación ciudadana, la intervención en los procesos internos de los partidos políticos y el bloqueo en el avance de los medios de comunicación masiva.

CUARTA Después del estudio realizado del tema, y una vez analizado puedo concluir, que es necesario introducir el término de precandidato y la prohibición de sus campañas públicas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por medio de la reforma a su numeral 48.

QUINTA.- La modificación planteada al artículo 48 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, será para añadir un párrafo a su número 1, por lo tanto, este artículo quedaría redactado de la siguiente forma:  
Artículo 48:

1. Es derecho exclusivo de los partidos políticos contratar tiempos en radio y televisión para difundir mensajes orientados a la obtención del voto durante las campañas electorales, conforme a las normas y procedimientos que se establecen en el presente artículo. Los candidatos sólo podrán hacer uso de los tiempos que les asignen su partido político, o coalición, en su caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 59, párrafo 1 inciso c).

Será facultad exclusiva del candidato electo de un partido político, el aprovechamiento de los tiempos otorgados en la radio y televisión para la divulgación de su campaña electoral. Los precandidatos de un partido político no podrán hacer uso de estos medios de comunicación masiva para publicar su precampaña, toda vez que su proceso de elección deberá ser interno y de acuerdo a lo que indiquen sus estatutos.

La propuesta de reforma va encaminada a la prohibición del uso de los medios de comunicación masiva por parte de precandidatos en busca de la candidatura de su partido, y a su vez que esta figura sea contemplada por el ordenamiento citado, en su artículo 48.

## ACRÓNIMOS

COFIPE	CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES
PRI	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PAN	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PRD	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
IFE	INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
TEPJF	TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
ONU	ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

## BIBLIOGRAFÍA

BURGOA, Ignacio, et. al., El Régimen Constitucional de los Partidos Políticos, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1975, pp. 125

COSTELOE, Michael P., Traducido por Manuel Fernández Gasalla, La Primera Republica Federal de México (1824-1835), un Estudio de los Partidos Políticos en el México Independiente, Fondo de Cultura Económica, México, 1983, pp. 492.

DE PINA VARA, Rafael, Diccionario de Derecho, Editorial Porrúa, México, 1998, pp. 525

ELIZONDO GASPERÍN, María Macarita, Temas Selectos del Derecho Electoral, Formación y Transformación de las Instituciones, Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, México, 2005, pp. 916

FERNÁNDEZ SANTILLÁN, José Florencio, Colección de Cuadernos de Divulgación Sobre Aspectos Doctrinarios de la Justicia Electoral, Valores y Principios de la Justicia Electoral I, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2002, pp. 56

FLORES CABALLERO, Romeo, La Contrarrevolución en la Independencia. Los Españoles en la Vida Política, Social y Económica de México (1804-1838), El Colegio de México, 2ª edición, México, 1973, pp. 174

GONZÁLEZ CASANOVA, Pablo, El Estado y los Partidos Políticos en México (Ensayos), Ediciones Era, México, 1981, pp. 175

LARA SÁENZ, Leoncio, Colección de Cuadernos de Divulgación Sobre Aspectos Doctrinarios de la Justicia Electoral, Derechos Humanos y Justicia Electoral 4, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2003, pp. 77

LARA SÁENZ, Leoncio, El nuevo sistema electoral mexicano, UNAM, México, 1992

OROZCO HENRÍQUEZ, J. Jesús (Compilador), Administración y Financiamiento de las Elecciones en el Umbral del Siglo XXI, Memoria del III

Congreso Internacional de Derecho Electoral, Tomo II, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación e Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, México, 1999, pp. 825

OROZCO HENRÍQUEZ, J. Jesús (Compilador), Democracia y Representación en el Umbral del Siglo XXI, Tomo I, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación e Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM, México, 1999, pp. 368

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Justicia Electoral, Ética, Justicia y Elecciones, Partidos Políticos: Democracia Interna y Fiscalización, Primer Curso Iberoamericano Memoria, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, México, 2004, pp. 227

### **LEGISLACIÓN:**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral

Estatutos Generales del Partido Acción Nacional

Estatuto del Partido Revolucionario Institucional

Estatuto del Partido de la Revolución Democrática

### **HEMEROGRAFÍA:**

FERNÁNDEZ SEGADO, Francisco, Justicia Electoral, Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, No. 16, México, 2002, p. 65

### **PÁGINAS WEB:**

[www.ife.org.mx](http://www.ife.org.mx)

[www.bibliojuridica.org](http://www.bibliojuridica.org)

[www.agora.net.mx/documentos](http://www.agora.net.mx/documentos)

[www.cegs.itesm.mx](http://www.cegs.itesm.mx)

### **MATERIAL AUDITIVO:**

CD titulado “Guía para la Observación Electoral”, participantes UNAM-IFE-TEPJF-ONU, Versión 1.1, México septiembre 1999